



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

Proyecto de ORDENANZA Numero: 12

SERIE 2025-2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA PARA AUTORIZAR LA DEMARCACIÓN DE ENCINTADO DE LÍNEA AMARILLA COMO ZONA DE PROHIBICIÓN PARA ESTACIONAR VEHICULOS, EN LA CALLE MARINA NÚM. 150 DEL MUNICIPIO DE AGUADA, E IMPOSER MULTAS ADMINISTRATIVAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 22-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE VEHICULOS Y TRANSITO DE PUERTO RICO". Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 1.039, faculta a la legislatura a aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo a este código o cualquier otra ley, deban someterse a la consideración y aprobación.

POR CUANTO La Legislatura Municipal del Municipio de Aguada reconoce la necesidad de adoptar medidas que garanticen la seguridad vial, y el acceso seguro a facilidades comerciales que reciben vehículos pesados, incluyendo camiones de combustible, cuya operación requiere áreas despejadas para maniobras seguras de entrada y salida.

POR CUANTO La Ley Núm. 22-2000, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada, dispone en su Artículo 8.06 que ninguna persona podrá estacionar, parar o detener un vehículo en lugares donde esté prohibido por demarcaciones oficiales, incluyendo encintados pintados de línea amarilla, los cuales indican zona de no estacionar.

POR CUANTO La referida ley establece que el incumplimiento de dichas disposiciones constituye una infracción administrativa, sancionable con una multa de cincuenta dólares (\$50.00).

POR CUANTO En la Calle Marina Núm. 150 del Municipio de Aguada, actualmente no existe encintado con demarcación de línea amarilla, específicamente en el área de maniobras de los camiones que descargan combustible a la estación de gasolina que ubica en dicha calle.

POR CUANTO Dicha situación afecta la seguridad y operabilidad del acceso, afectando la entrada y salida del camión de gasolina que suple combustible al garaje ubicado en el área, creando riesgos a la seguridad pública, al tránsito y a la infraestructura municipal.

POR CUANTO Resulta necesario autorizar la creación de un encintado con demarcación pintada de línea amarilla para declarar el área como zona de no estacionar, el cual se establecerá desde la acera donde se encuentra el desagüe de la residencia ubicada al lado del garaje Móvil, continuando hasta la estructura donde ubica el centro de



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal*

inspección, garaje Cardona González, excluyendo expresamente las áreas correspondientes a rampas de acceso.

POR CUANTO La delimitación clara y oficial de esta zona permitirá garantizar el acceso seguro de vehículos pesados, y facilitar una aplicación uniforme de la Ley Núm. 22-2000 por parte de las autoridades competentes.

POR CUANTO La comisión de Obras Públicas de la Legislatura municipal, tuvo ante si evaluar la petición de los propietarios de la estación de gasolina que ubica en la calle Marina 150, realizar una vista ocular en el área el pasado 1 de diciembre de 2025 y entrevistar a los operadores de la estación.

POR CUANTO Los miembros de la Comisión, luego de considerar en sus méritos la solicitud traída ante su consideración y recibir del Comisionado de la Policía Municipal su posición por escrito donde expone que no tiene objeción en el encitado de la línea amarilla en dicha área y de reconocer que el problema con el vaciado de combustible ha generado problema con el tráfico en dicha área, al camión no poder descargar rápidamente, ha aprobado y presentado un informe favorable para la demarcación de un encitado de línea amarilla en la calle marina 150, del Municipio de Aguada.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: AUTORIZACIÓN DEL ENCINTADO

Se autoriza al Municipio de Aguada, a través de las dependencias correspondientes, a construir y demarcar un encintado con línea amarilla en la Calle Marina Núm. 150, el cual se extenderá desde la acera donde se encuentra el desagüe de la residencia ubicada al lado del garaje Móvil hasta la estructura donde ubica el centro de inspección, garaje Cardona González, excluyendo las áreas de rampas de acceso, con el fin de proteger el sistema de drenaje pluvial y garantizar el acceso seguro de vehículos pesados.

SECCION 2DA – PROHIBICIÓN

Una vez debidamente construido y demarcado el encintado, se prohíbe estacionar, parar o detener cualquier vehículo frente a dicha demarcación de línea amarilla, conforme a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada.

SECCION 3RA: MULTAS

Toda persona que viole lo dispuesto en esta Ordenanza incurirá en una infracción administrativa y estará sujeta a la multa que dispone la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

SECCION 4TA - CUMPLIMIENTO

Se autoriza a la Policía Municipal, Policía de Puerto Rico y demás funcionarios municipales competentes a velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, incluyendo la expedición de boletos y cualquier otra acción permitida por ley.

SECCION 5TA - SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCION 6TA - VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días posterior a su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

SECCION 7MA: PUBLICACIÓN

Se autoriza la publicación y promulgación de esta ordenanza por las plataformas digitales del Municipio de Aguada.

SECCION 8VA. COPIAS

Copias de esta Ordenanza serán enviada a la Oficina del alcalde, Policía Municipal, Cuartel de Distrito Aguada PPR, Obras Públicas Municipal, y cualquier otra dependencia que así lo requiera.

Yo, Gabriela Crespo Lorenzo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada Puerto Rico.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY 13 DE ENERO DE 2026, EN AGUADA PUERTO RICO.

YO, GABRIELA CRESPO LORENZO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO:

CERTIFICO:

Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2026. Que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de doce (12) Legisladores y ningún voto en contra. Legisladores a favor, Héctor M. Aponte Hernández, Cesar Mercado Cuevas, Clarita Feliciano Avilés, Nilda Cruz Varela, Darío Medina Méndez, Francisco Bonilla González, Manuel E. Acevedo Rivera, Carmen Matias Concepción, Hon. Aileen Cruz Hernández, Elsa I. Vega Chaparro, Miguel A. Ruiz Acevedo y Carlos R. Román Villanueva, y con las ausencias de Hon. Carlos García Varela, y Hon. Melanie Cristal Román Chaparro.

CERTIFICO, además que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguada Puerto Rico, en las cuatro páginas de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2025-2026, hoy 13 de enero de 2026.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 13 de enero de 2026, en Aguada, Puerto Rico,

Certificación:



Cesar Mercado Cuevas
Presidente
Legislatura Municipal



Gabriela Ivelisse Crespo Lorenzo
Secretaria

Aprobada por el Alcalde, hoy 14 de enero de 2026 en Aguada, Puerto Rico


Hon. Christian E. Cortes Feliciano
Alcalde

Aguada Nuevo